ESTUDIOS PREVIOS
Modalidad de Selección Mínima Cuantía N.º 018-2026

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

1.- SUSCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Contraloría General del Departamento de Sucre**,** en cumplimiento de su deber legal de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales para sus servidores públicos y demás usuarios de sus instalaciones, requiere contratar el mantenimiento y recarga de los equipos extintores de incendio, así como la adquisición de elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**,** con el fin de fortalecer las condiciones de protección, prevención y respuesta ante situaciones de emergencia, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Los extintores constituyen un elemento esencial dentro de los sistemas de prevención y control de incendios, toda vez que representan el primer medio de intervención frente a la ocurrencia de un conato de incendio. Su adecuada ubicación, disponibilidad y correcto funcionamiento resultan determinantes para minimizar riesgos, proteger la integridad de las personas, salvaguardar los bienes institucionales y evitar la propagación de eventos que puedan comprometer la continuidad de las actividades misionales de la Entidad.

En la actualidad, la Contraloría General del Departamento de Sucre cuenta con equipos extintores distribuidos estratégicamente en las diferentes dependencias y áreas de trabajo, en cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con la gestión de riesgos, la seguridad humana y la atención de emergencias. No obstante, dichos equipos requieren la ejecución periódica de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, inspección técnica, recarga y verificación de sus condiciones operativas, garantizando que conserven la capacidad y eficacia necesarias para su utilización inmediata en caso de emergencia.

De igual manera, se ha evidenciado que algunos equipos presentan deterioro asociado al desgaste natural de sus componentes, derivado del tiempo de servicio y de las condiciones de operación a las que han estado sometidos. Esta circunstancia hace necesaria la realización de las acciones de mantenimiento correspondientes y, cuando técnicamente proceda, la sustitución gradual de determinados equipos por sistemas más adecuados y eficientes, en concordancia con las recomendaciones técnicas aplicables y las políticas de fortalecimiento de las medidas de seguridad contra incendios.

Adicionalmente, para asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se requiere la adquisición de elementos de seguridad y protección que permitan prevenir y mitigar riesgos laborales, fortalecer la capacidad de respuesta

institucional ante eventos de emergencia y promover ambientes de trabajo seguros y saludables para los servidores públicos de la Entidad.

En consecuencia, la presente contratación se hace necesaria y conveniente, toda vez que permitirá mantener operativos los equipos de atención inicial de emergencias, dotar a la Entidad de los elementos de seguridad requeridos, dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión del riesgo y protección contra incendios, y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar para los servidores de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Finalmente, se precisa que dentro del **Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026** se encuentra contemplada la apropiación presupuestal destinada a la contratación del mantenimiento y recarga de extintores, así como a la adquisición de elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la disponibilidad de recursos para atender la presente necesidad institucional.

2.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EQUIPOS DE EXTINTORES DE INCENDIO, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REQUERIDOS PARA FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC:
46191601: Extintores
72101516: Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

3.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	*DESCRIPCION*	*CANT*
1	**Suministro de extintor tipo CO2 de 5 libras**	**10**
2	**Recarga y mantenimiento de extintor tipo ABC de 10 libras**	**10**
3	**Recarga y mantenimiento de extintor tipo ABC de 20 libras**	**2**
4	**Recarga y mantenimiento de extintor tipo A de 2.5 galones**	**3**
5	**Recarga y mantenimiento de extintor tipo CO2 de 5 libras**	**4**
6	**Araña**	**2**
7	**Inmovilizador de cuello**	**2**
8	**Chaleco brigadista con reflectivo**	**4**
9	**Guantes de vaquetas en cuero, color amarillo**	**4**
10	**Gafas de seguridad**	**4**

11	Canecas (blanca, verde y negra) 53 litros	3
12	Botiquín tipo A dotado	2
13	Paleta pare - siga	1
14	Brazalete brigadista	4
15	Cojín lumbar para puesto de trabajo	10
16	Descansa pies	20

*** Los equipos objeto de recarga y mantenimiento, serán entregados por el contratante al contratista totalmente desocupados, esto para garantizar la debida ejecución del contrato.**

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá garantizar, mediante certificación suscrita por el representante legal lo siguiente: La calidad de los extintores antes descritos. Esta garantía incluye los defectos de fábrica que tengan los ítems. El certificado será presentado por el proponente según formato convenido por el mismo. Y que, en vigencia de la garantía otorgada por el proponente, el contratista deberá reemplazar en tres (3) días cualquier ítem que se encuentren con afectación o deterioro.

Que los posibles daños ocasionados a los elementos objeto del negocio a celebrar por el transporte o la fabricación, corran por cuenta del contratista, es decir, que este deberá reemplazar todos ítems que resultaran con afectación o deterioro como consecuencia de dichos hechos (transporte o fabricación).

ENTREGA DE LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los bienes objeto del presente contrato deberán entregarse con las indicaciones del supervisor del contrato. Dentro del procedimiento de entrega, el contratista asumirá los costos de transporte de los bienes hasta el almacén general de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Las condiciones de entrega son:

- El contratista debe entregar los elementos en el Almacén, ubicado en Sincelejo, edificio la sabanera, donde funcionan las oficinas de la Contraloría General del Departamento de Sucre, y debe permitir la revisión del estado de todos y cada uno de los mismos.
- La entidad deberá hacer una relación de los bienes recibidos por el contratista en la cual se describirá cada ítem y las unidades que este se entregue.
- El contratista deberá incluir dentro de su presupuesto todos los gastos que demande el traslado y entrega de los elementos objeto del contrato hasta el sitio de entrega objeto del contrato.
- La entidad podrá rechazar los elementos o parte de ella que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En este caso, el proponente remplazará los ítems rechazados sin costo alguno para la entidad

4.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
En el presupuesto de la Contraloría General del Departamento de Sucre, existe una partida para el objeto

a contratar descrito en el presente estudio por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR: Para determinar el valor se realizaron consultas de precios en el mercado, quedando anotadas en el análisis del sector realizado por la entidad.

ITEM	PROPONENTES	VALOR
1	A PUREBA DE FUEGO CEL. 301 326 1709	$9.257.000
2	EXTINTORES R & R CEL. 3126173834	$9.520.000

Así mismo se tuvo encuentran los valores históricos relacionados con este tipo de contratación y que se detallan en el cuadro siguiente:

ITEM	NUMERO	OBJETO	VALOR
1	**019-2023**	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.	**$2.800.000**
2	**010-2025**	COMPRA DE EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	**$2.985.000**

5. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

La Contraloría General del Departamento de Sucre cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de disponibilidad No. 632 de fecha 29 de septiembre de 2026 expedida por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

6. LUGAR DE EJECUCION

La ejecución se hará en Sincelejo, donde funcionan las oficinas de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

7. FORMA DE PAGO.

Se pagará de la siguiente manera: Un 100% una vez se recarguen y se le hagan mantenimiento a los extintores, lo cual será certificado por el supervisor designado por la entidad.

8. PLAZO

El plazo del contrato a celebrar será de (8) días contados a partir de la firma del acta de inicio y correspondiente legalización del mismo.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

9.1 Obligaciones generales.

a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas**.**
b) Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
c) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
d) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
e) Crear plan de pago en la plataforma Secop II para registrar las actividades y continuar con el pago por el servicio prestado.

9.2. Obligaciones específicas

a) Realizar recarga y mantenimiento a los extintores de la Contraloría General del Departamento de Sucre.
b) Suministrar equipos y materiales de buena calidad.
c) Cumplir con el objeto del contrato.
d) B*rindar una capacitación en manejo y uso de extintores al personal administrativo de la* ***Contraloría General Del Departamento De Sucre,*** *con una intensidad horaria de (03) horas teórico practicas certificadas bajo la resolución vigente*
e) Utilizar insumos y material de buena calidad al momento de hacer la recarga y mantenimiento
f) Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato
g) Cumplir el objeto del contrato en el término pactado.
h) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
i) Mantener indemne a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE SUCRE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La presente contratación se encuentra sometida a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, normas que integran el régimen general de contratación estatal y regulan los procedimientos de selección de contratistas por parte de las entidades estatales.

En desarrollo de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, previstos en los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben seleccionar la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines estatales mediante las modalidades de selección definidas por el legislador.

En ese sentido, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estableció la modalidad de contratación de mínima cuantía, señalando que:

"La contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que para el efecto establezca el reglamento".

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, reglamenta el procedimiento aplicable a la contratación de mínima cuantía, precisando que esta modalidad procede cuando el presupuesto oficial del proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, sin consideración a la naturaleza del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso consiste en el mantenimiento y recarga de equipos extintores de incendio, así como la adquisición de elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos para fortalecer las condiciones de seguridad, protección y bienestar de los servidores de la Contraloría General del Departamento de Sucre, y que su valor se encuentra dentro de los límites establecidos para la mínima cuantía, la modalidad de selección procedente corresponde a la Contratación de Mínima Cuantía.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección se sujetará, entre otras, a las siguientes reglas:

1. La invitación pública deberá contener la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, los requisitos habilitantes y la forma de acreditar la capacidad jurídica, experiencia mínima y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad podrá exigir capacidad financiera cuando la forma de pago no corresponda a pago contra entrega a satisfacción, indicando los mecanismos de verificación respectivos.
3. La invitación pública deberá permanecer publicada por un término no inferior a un (1) día hábil.

4. La Entidad verificará inicialmente la oferta con el menor precio y determinará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y condiciones exigidas. En caso de incumplimiento, procederá a revisar la siguiente oferta en orden ascendente de precio y así sucesivamente.
5. El informe de evaluación deberá publicarse por un (1) día hábil para observaciones.
6. La Entidad aceptará la oferta con el menor precio siempre que cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación pública.
7. En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones reglamentarias vigentes.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal, de conformidad con la normativa aplicable a la mínima cuantía.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**,** la selección del contratista deberá efectuarse de manera objetiva, garantizando la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y para la satisfacción de la necesidad identificada.

En consecuencia, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la cuantía estimada del proceso y el marco normativo previamente citado, la Contraloría General del Departamento de Sucre adelantará el presente proceso bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía**,** utilizando como criterio de adjudicación la oferta con el menor precio**,** siempre que esta cumpla integralmente los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación pública, en estricto cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal y de las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

11. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibidem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el futuro proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano, como tampoco a convocatorias limitadas a Mipymes.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post- contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

13. GARANTÍAS: De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, por tratarse de un contrato de mínima cuantía, y la forma de pago del mismo, estas no se solicitarán

14. SUPERVISOR: Será la Profesional Universitario Área de Gestión Administrativa Integral. Por lo anterior

Para constancia firma el funcionario responsable a los seis (6) día del mes de octubre de 2026

ORIGINAL FIRMADO
ZAYDA MUÑOZ MENDOZA
Profesional Universitario
Área Administrativa Integral CGDS